Banco Central del Uruguay

Montevideo, 5 de junio de 2002

C O M U N I C A C I O N N° 2002/80

Ref: CAMARA COMPENSADORA DE MONTEVIDEO - Reglamento Interno para el canje y devolución de documentos físicos.

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 29 de mayo de 2002, la siguiente Resolución:

Sustituir la actual redacción del artículo 15 del Reglamento Interno para el canje y devolución de documentos en la Cámara Compensadora de Montevideo por la siguiente:

"Artículo 15 - Habrá una sesión de canje de documentos y una de devolución diarias. El Banco Central del Uruguay habilitará administrativamente el local de la Cámara para la sesión matutina de devolución entre las 10:00 y el final de la misma, y para la sesión vespertina de canje entre las 22:00 y el final de la misma. Los representantes de las Instituciones de Intermediación Financiera realizarán la devolución de documentos entre las 10:30 y las 11:30 y el canje entre las 23:00 y las 23:45 horas. Los cambios de Horario que decida el Banco Central del Uruguay serán comunicados al sistema financiero con la debida antelación".

Cr. Alfredo Allo Arrieta

Jefe de Departamento - Operaciones Locales

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P. Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay